



Libertad y Orden



**Gobernación
de Nariño**
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. 402
03 OCT 2022

"Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Gobernación de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Ley 2094 del 29 de junio de 2021 y la Ordenanza 010 del 19 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Nacional de 1991, sobre las atribuciones del Gobernador a dispuesto:

"ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)*
- 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."*

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente" (...).*

Que, el artículo 300 de la norma ibidem, respecto a las competencias asignadas a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, dispuso:

"(...) 7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Que, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Decreto 019 de 2012, previó la posibilidad de realizar modificación de plantas de personal, en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política, tanto para el nivel nacional como para el territorial, veamos:

"ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. *Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:*

"Artículo 46. Reformas de planta de personal. *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes*



Libertad y Orden



**Gobernación
de Nariño**
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal”.

Al respecto, el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su artículo 2.2.12.3, establece:

“Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”

Que, el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016 mediante el cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, ha sido modificado mediante los Decretos Departamentales números 185 del 09 de junio de 2017, Resolución 221 del 19 de septiembre de 2017, Decretos 036 del 31 de enero de 2019, 234 del 06 de mayo de 2019, 750 del 11 de diciembre de 2019, 225 del 19 de junio de 2020, 394 del 06 de agosto de 2020, 400 del 12 de agosto de 2020, 114 del 25 de marzo de 2021, 225 del 10 de agosto de 2021, 385 del 09 de noviembre de 2021, 296 del 05 de agosto de 2022 y 315 del 18 de agosto de 2022.

Que, el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, estableciendo que los sujetos disciplinables deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”. (Subrayado fuera del texto original).

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2094 de 2021, el Gobernador de Nariño presentó ante la Asamblea Departamental de Nariño, el proyecto de Ordenanza correspondiente, que concluyó en la Ordenanza No. 010 del 19 de mayo de 2022, "*por medio de la cual se modifica parcialmente la estructura de la Administración Departamental*" y, que ordenó entre otras: **1.** Modificar parcialmente la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño; **2.** Modificar la Oficina de Control Interno Disciplinario existente, la cual en adelante se denominara Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, adscrita al Despacho del Gobernador; **3.** Crear la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, adscrita al Despacho del Gobernador; **4.** El Gobernador determinará la conformación de las Oficinas de Control Disciplinario Interno, de Instrucción y de Juzgamiento, creará los empleos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, y determinará las funciones especiales y ordenará que a través de la Subsecretaría de talento Humano se actualicen y/o las funciones en el Manual Específico de Funciones.

Ahora, es preciso referir que dicha Ordenanza fue modificada por la Ordenanza No. 015 del 14 de julio de 2022, cuya reforma se centra en aclarar la existencia de una de las dependencias del Departamento, la cual por error involuntario había sido suprimida del listado, cuando en realidad se encuentra registrada su creación mediante Decretos Departamentales.

Que, según el Estudio Técnico efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano, la Oficina de Control Disciplinario Interno y MIPG, se justificó la necesidad de ajustar la estructura administrativa, la planta de personal y la creación de unos cargos que conformaran las Oficinas de Control Interno Disciplinario de instrucción y Juzgamiento los cuales se relacionan a continuación:

CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA
Jefe de Oficina	Directivo	006	02	1	OCID- Juzgamiento
Profesional Universitario	Profesional	219	04	3	1 para OCID- Instrucción y 2 para OCID- Juzgamiento
Secretaria (o)	Asistencial	440	05	1	OCID- Juzgamiento

Que, de acuerdo con la certificación calendada el 26 de abril de 2022, emitida por la Secretaria de Hacienda del Departamento, existe el prepuesto requerido para la creación de: Un (1) cargo de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, código 006, grado 02; tres (3) empleos de Profesionales universitarios, código 219, grado 04, y una Secretaria código 440, grado 05.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la administración, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, la Oficina de Control Disciplinario Interno y MIPG, antes de adoptar y publicar el presente acto administrativo y su Estudio Técnico, adelantó un proceso de consulta con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, llevado a cabo el 12 de septiembre de 2022, en el cual se dio a conocer el alcance del ajuste de la estructura administrativa y la creación de unos cargos; escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejó constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, por las razones que anteceden y conforme a la normativa vigente en la materia, es necesario crear los empleos que se requieren en la Planta de Personal de la



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Gobernación de Nariño, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza No. 010 de 2022 modificada por la Ordenanza No. 015 del 14 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Crear un (1) empleo en la Planta de Personal de la Gobernación de Nariño de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, código 006, grado 02, adscrito al Despacho del Gobernador y, que se describe de la siguiente manera:

Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Jefe de Oficina
Código:	006
Grado:	02
No. De cargos	1
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador

ARTICULO 2º. Crear tres (3) empleos en la Planta Global de la Gobernación de Nariño, con la siguiente descripción:

Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	04
No. De cargos	3
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

ARTICULO 3º. Crear un (1) empleo en la Planta Global de la Gobernación de Nariño, con la siguiente descripción:

Nivel	Asistencial
Denominación del Empleo:	Secretaria
Código:	440
Grado:	05
No. De cargos	1
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

ARTICULO 4º. Como consecuencia de lo anterior, se actualiza la planta de personal de la Gobernación de Nariño, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 015 del 14 de julio de 2022, modificatoria de la Ordenanza 010 del 19 de mayo de 2022, la cual quedara de la siguiente manera:



Libertad y Orden



**Gobernación
de Nariño**
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NUMERO EMPLEOS	NIVEL
GOBERNADOR	001	03	1	DIRECTIVO
JEFES DE OFICINA	006	02	3	DIRECTIVO
JEFE OFICINA JURIDICA	115	04	1	ASESOR
SECRETARIOS	020	02	11	DIRECTIVO
SUBSECRETARIOS	045	01	18	DIRECTIVO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	055	02	1	DIRECTIVO
SUBDIRECTOR CONTRATACION	045	01	1	DIRECTIVO
DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS	009	01	4	DIRECTIVO
ASESORES	105	03	6	ASESOR
SECRETARIA PRIVADA	219	05	1	PROFESIONAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	3	PROFESIONAL
PROFESIONALES	219	06	3	PROFESIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	83	PROFESIONAL
MUSICOS DE BANDA	231	01	29	PROFESIONAL
TESORERO	201	10	1	PROFESIONAL
ALMACENISTA	215	04	1	PROFESIONAL
TECNICOS OPERATIVOS	314	06	10	TECNICO
INSPECTORES DE TRANSITO	312	06	9	TECNICO
SECRETARIAS EJECUTIVAS	425	07	12	ASISTENCIAL
SECRETARIAS ADMINISTRATIVAS	440	05	21	ASISTENCIAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	407	05	23	ASISTENCIAL
CONDUCTORES	480	06	2	ASISTENCIAL
CELADORES	477	03	18	ASISTENCIAL
MENSAJEROS	407	02	3	ASISTENCIAL
ASEADORAS	470	01	13	ASISTENCIAL
TOTAL			278	

ARTICULO 5º. Actualícese el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño, con el objeto de establecer la identificación de los cargos, su propósito principal, funciones, perfiles y demás, requeridos de conformidad con las modificaciones ordenadas en el presente Decreto y en la Ordenanza 010 de 2022, modificada por la Ordenanza 015 de 2022.

ARTICULO 6º. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Talento Humano para lo de su competencia.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

ARTICULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en san Juan de Pasto, a los **03 OCT 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora - P.U. STH	septiembre de 2022	
Aprobó: Vanessa Coral Alvarado - Subsecretaria de Talento Humano	septiembre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Juridica	septiembre de 2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		